

CONSTANCIA SECRETARIAL: 07-06-2023. A despacho la presente demanda virtual para su calificación.

A DESPACHO



NANCY CARDONA ESCOBAR
Escribiente



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Manizales, Caldas, siete (7) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Interlocutorio: 1323

Radicado: 17-001-40-03-002-2023-00352-00
Proceso: EJECUTIVO SINGULAR
Demandante: AMPARO NAVARRO VARGAS
Demandada: NOHORA MURCIA TAPIA

Se resuelve sobre la admisión de la presente demanda instaurada por AMPARO NAVARRO VARGAS, en contra de NOHORA MURCIA TAPIA.

Del estudio de la demanda y de sus anexos, vemos que habrá de INADMITIRSE el libelo introductor, concediendo el término de 5 días para que subsane los defectos que a continuación se enumeran:

-Deberá aclarar el capital y los intereses a cobrar toda vez que como son varias letras debe indicar el capital de cada una como también los intereses los debe discriminar con las fechas correspondientes para cada letra de cambio, puesto que existe indebida acumulación de pretensiones.

-Igualmente los intereses se liquidarán en el momento procesal oportuno

Por lo anterior, se inadmite la demanda y se concede un término de cinco (5) días con el fin de que corrija las falencias, so pena de rechazo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



LUIS FERNANDO GUTIÉRREZ GIRALDO
JUEZ

NOTIFICACION POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado del 08-06-2023
Robinson Neira Escobar-Secretario

Firmado Por:
Luis Fernando Gutierrez Giraldo
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 002
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0462e7cc3cf4002f8a0b846eae895437fcd67367100c494849d20cfcf35c605a**

Documento generado en 07/06/2023 05:55:01 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>